**ASUNTO**: **“INCIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A LA COMISION DE ADMINISTRACION PÚBLICA Y COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION PARA LA CREACION DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe la presente, **LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 57, 87, fracción II, 91, 92 y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente;

**“INCIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES PARA LA CREACION DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, con base y fundamento en la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos aplicables establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37 fracción II, 38, 40 fracción II, y en lo dispuesto al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande dispone en el artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1, y demás relativos y aplicables, este Ayuntamiento tiene facultad para aprobar bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

**II**. En relación con lo anteriormente señalado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, las de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; en ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**III.** El artículo 69 numeral I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación puede proponer, analizar estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, asimismo, el artículo 70 fracción I del citado Reglamento, establece que la comisión edilicia de Administración Pública puede Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal y con la Hacienda Municipal.

**IV.** Por lo tanto, el principal objetivo de la creación del **REGLAMENTO QUE REGULA LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, son regular las labores específicas que se realizan en la práctica dentro del Pleno de Ayuntamiento, Sala de Regidores y Comisiones, así como contar con un instrumento técnico y administrativo que describa con claridad los procedimientos que llevan a cabo los munícipes durante el desempeño de sus funciones como miembros del cuerpo colegiado y en su carácter de representantes populares. Asimismo, regular el trabajo de los munícipes y servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**V.** La presente iniciativa, surge en atención a ejecutar los ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio de forma primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad normativo.Asimismo, la creación del Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, erigido en él como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones y Sala de Regidores.

**VI.** Por lo que al tratarse de un ordenamiento municipal la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 42 fracción VI, señala que los ordenamientos municipales pueden crearse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**VII.** Los procedimientos que se harán mención están basados en impulsar una respetuosa y transparente gestión pública, para convertir al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, innovadora y comprometida con los ciudadanos que procure evitar cualquier laguna o trato discriminatorio.

**VIII.** Por último, la propuesta de creación del **REGLAMENTO QUE REGULA LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, consta de un total de 53 artículos y 3 transitorios, que se presenta de la siguiente manera; anexada en un legajo de copias en 26 páginas.

**IX.** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentar la propuesta de creación del **REGLAMENTO QUE REGULA LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública y de Reglamentos y Gobernación con el fin de estudiar y analizar el referido Reglamento, para determinar los aspectos que serían necesarios para regular, tomando en consideración la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente

**I N I C I A T I V A D E O R D E N A M I E N T O**

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente

**P U N T O D E A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Túrnese la presente Iniciativa, a la Comisión Edilicia Permanente de **DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES** como convocante y a la Comisión Edilicia Permanente **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y a la Comisión Edilicia Permanente de **REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN** como coadyuvantes, a efecto de que sea analizada la propuesta de creación del **“REGLAMENTO QUE REGULA LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,”** presentada a su discusión plenaria para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y a la Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de **REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

***“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”***

***2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA “LIC. BENITO JUÁREZ”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, A 11 de Julio de 2019

**LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ**

Regidor PRESIDENTE de la comision edilicia permanente de

desarrollo humano, salud publica e higiene y combate a las adicciones

**C.c.p.- ARCHIVO**

**Anexo:** Reglamento enlegajo de 26 páginas.

**VPR/mgv**